CLASE:	DTAM NACION-CS No. 017-2022
CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S.** identificado con **NIT 900345843-8** y con matrícula **73708** del 09 de marzo de 2010, representada legalmente por la señora DENICE YOLED CRUZ COMETA con C.C. No. 1.117.515.140
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Prestación de servicios de aseo y cafetería integral con el abastecimiento de insumos y personal, para el Parque Nacional Natural La Paya.
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($12.476.639) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2022. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor (a)
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S.
DENICE YOLED CRUZ COMETA representante legal
Cll 18 no 5-53 Primer piso, oficina n 1 – Siete de agosto
Florencia

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM NACION- No. 012-2022_2**
CONTRATO DE SUMINISTRO- **DTAM NACION-CS No. 017-2022**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el contrato de suministro **DTAM NACION-CS No. 017-2022**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Suministro de productos de Aseo, limpieza y Cafetería para el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete en Florencia Caquetá.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC – (PAA):

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE 2: PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14111705	(14) materiales y productos de papel	(11) productos de papel	(17) productos de papel para uso personal	(03) Toallas de papel
14111705	(14) materiales y productos de papel	(11) productos de papel	(17) productos de papel para uso personal	(05) servilletas de papel
50201706	(50) alimentos bebidas y tabaco	(20) bebidas	(17) café y té	(06) café
50161509	(50) alimentos bebidas y tabaco	(16) chocolates azúcares edulcorantes y productos de confitería	(15) chocolates, azúcares edulcorantes productos	(09) azucares naturales o productos endulzantes
50201715	(50) alimentos, bebidas y tabaco	(20) Bebidas	(17) café y te	(15) té de frutas
50202301	(50) Alimentos, Bebidas y Tabaco	(20) Bebidas	(23) Bebidas no alcohólicas	(01)Agua
52152102	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(15) utensilios de cocina domésticos	(21) cristalería de uso domestico	(02)Vasos para beber para uso domestico
52152101	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(15) utensilios de cocina domésticos	(21) cristalería de uso domestico	(01)Tazas de café o te para uso domestico

LOTE 3: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

76111501	(76)Servicios de Limpieza de edificios	(11)Servicios de aseo y limpieza	(15)Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	(01)Servicios de limpieza de edificios

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

- **LOTE 2 – PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE**
-

	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad mensual
	Toallas para manos, rollo longitud mínima de 150mts, doble hoja, tamaño mínimo de 15cm de ancho, color blanco.	Rollo	4
	Servilleta papel tipo cafetería, doble hoja, color blanco.	Paquete de mínimo 100 unidades.	2
	100% Café tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizado resistente a la humedad y el oxígeno.	Libra	10
	Azúcar morena con empaque elaborado en materiales atóxicos.	Libra	10
	Aromática para infusión, cajas disponibles en mínimo 3 sabores, 100% naturales.	Cajas de mínimo 20 sobre.	12
	Agua potable purificada, botellón de mínimo 18.9 litros.	Unidad	25
	Vaso elaborado en vidrio, cilíndrico, capacidad mínima de 12oz.	Unidad	3
	Pocillo elaborado en porcelana blanca para café, de mínimo 150cc, apto para uso en microondas.	Unidad	4
TOTAL, CANTIDADES POR MES DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			

-

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

- **LOTE 3: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA**
-

	DESCRIPCION	DURACION	CANTIDAD
	Operario para prestación de servicio de aseo y cafetería	MESES	6

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los elementos en la sede administrativa del PNN La Paya ubicada en el Municipio de Leguizamo Putumayo, en la carrera 2 No. 2-35 Barrio Centro.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas, así como con la normatividad sanitaria vigente.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2022. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2022. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor oficial incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($12.476.639) MCTE**

SEXTA - FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **NACION No. 17922 DE 2022.**

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Corriente No. **0923002190** de BBVA.

DECIMA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, a causa de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán será ejercida por la jefe del **Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural La Paya o** quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Carol Angélica Cercado – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co